

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACION DE UN PERITO (A) PARA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES RESPECTO AL CÁLCULO DE LOS MONTOS PAGADOS QUE FORMAN PARTE DE UNA SENTENCIA JUDICIAL.**

**I. OBJETIVO:**

Contar con los servicios de un (01) Perito (a) con experiencia en hacer cálculo de liquidaciones en procesos judiciales sobre daños y perjuicios, indemnizaciones, lucro cesante, sobre pago de beneficios sociales, calculo de intereses legales, remuneraciones dejadas de y otras liquidaciones que tiene la EPS EMAPAT S.A.

**II. FINALIDAD PUBLICA:**

Calcular liquidaciones judiciales con sentencias firmas de la EPS EMAPAT S.A., de los procesos laborales, administrativos y otros en los que intervenga la institución.

**III. ANTECEDENTES:**

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento "Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata S.A.", EPS EMAPAT SA, tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup> y es regulada por la SUNASS y cuenta con autonomía Empresarial y capacidad técnica operativa para realizar las actividades propias de su objeto social, en ese sentido, se requiere la contratación de un asesor externo necesario para ejercer la defensa de la empresa.

**IV. AREA SOLICITANTE:**

Departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A.

**V. PERFIL REQUERIDO:**

1. Título Profesional de Contador, presentar copia simple de Título Profesional.
2. Habilitación profesional vigente por el colegio de Contadores.



3. Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, Capítulo de Servicios.

**VI. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

Experiencia profesional mínima de tres (03) años y haber laborado en entidades Públicas y Privadas.

**VII. OTROS REQUERIMIENTOS:**

Experiencia en la aplicación de software informático a nivel de usuario particularmente Word, Excel, comunicación y transmisión de datos por internet.

Mantener reserva de los casos encomendados, de información privilegiada que pudiera disponer relacionada con el funcionamiento de la EPS EMAPAT S.A.

Prohibición de ejercer defensa particular de cualquier trabajador de la EPS EMAPAT S.A., durante la vigencia del contrato.

Ser proactivo y llevar los casos encomendados con dedicación, a entera responsabilidad de los resultados y con iniciativa.

**VIII. RESULTADOS ESPERADOS:**

Informe mensual de las actividades correspondientes a las funciones desempeñadas y señaladas en los presentes términos de referencia y en el contrato correspondiente.

**IX. MODALIDAD:**

Locación de Servicios, regido por el Código Civil peruano.

**X. ACTIVIDADES A REALIZAR:**

**OBLIGACIONES DEL LOCADOR:**

- ❖ Ejercer la defensa legal de la EPS EMAPAT S.A., en los procesos judiciales, penales, civiles, administrativos y laborales que sigue o puede seguir la EPS, se le alcanza lista de los mismos.
- ❖ Absolver demandas contra la empresa e interponer recursos impugnatorios y medios de defensa en los procesos civiles, penales, laborales y otros
- ❖ Ejercer la defensa legal de demandas civiles, apelaciones a la SUNAFIL, demandas civiles, asistir audiencias, laborales y otros en contra de la EPS EMAPAT S.A.



- ❖ Participar como soporte de perito, administrativos y laborales hasta la culminación del mismo, que le sean encargados por el Jefe de Departamento de Asesoría Legal y Defensa Legal.
- ❖ Documentar la actividad probatoria recabando la información relacionada a la investigación de los procesos laborales. De ser necesario, solicitar información relacionada a la investigación a los gerentes, jefes o colaboradores, según se el caso.

**XI. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

Institución: EPS EMAPAT S.A.

**XII. PLAZO DE CONTRATACION:**

Un mes (01 mes)

**XIII. VALOR REFERENCIAL:**

Retribución referencial mensual de S/. 3,000.00;  
Valor total S/ 3,000.00

**XIV. CONFORMIDAD DE SERVICIO:**

Departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A.

**XV. FORMA DE PAGO:**

Cinco entregables a razón de 3,000.00 mensuales.

**XVI. PENALIDADES:**

Si el LOCADOR (A) incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el LOCADOR (A) acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **XVII. ANTICORRUPCION:**

El LOCADOR (A) declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A; ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Locador (a) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A

Además, el Locador (a) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o práctica.

#### **XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por incumplimiento de sus obligaciones.

#### **XIX. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables al LOCADOR, EL LOCADOR debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

